



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	Mecedes Horta
Demandado	Hrs. de Gilberto Cortes Lara
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00010-00
Providencia	Auto interlocutorio #69
Decisión	Requiere caución

Previo a resolver sobre el decreto de la medida cautelar del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 307-5241, deberá la parte demandante en cumplimiento del numeral segundo y párrafo primero del artículo 590 del CGP, **prestar caución por el 20% del valor del activo estimado en la demanda.**

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a1177b5456bc3a61d330bc070e20c9d7d1342caf94dd2ff0716879347e5c59**

Documento generado en 27/01/2023 12:28:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>